

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

00280

REF.: ACEPTA SOLICITUD DE APELACIÓN AL COBRO DE MULTA POR CONCEPTO DE RETRASO DE ENTREGA DE PRODUCTOS A PROVEEDOR SOCIEDAD IMPORTADORA OPTIVISION LIMITADA, RUT Nº 77.190.880-2, POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

COPIAPÓ,

24 SEP 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº 20.798/2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015"; la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, Decreto Supremo Nº 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS Nº 156, de 2014; la Resolución Nº 26 del 04/02/2000, la Resolución Nº 172 del 20/08/2001 y la Resolución Nº 822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, la Resolución Nº 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación de la SOCIEDAD IMPORTADORA OPTIVISION LIMITADA, RUT Nº 77.190.880-2, a través de la Licitación Pública con ID 846-24-L115, **código 41111501: Balanzas electrónicas de carga superior y código 42182802: Básculas de bebé**, emitiéndose la orden de compra que a continuación se indica:

Orden de Compra	Nombre Orden de Compra	Fecha Emisión Orden de Compra	Fecha de entrega de los productos
846-340-SE15	Orden de Compra desde 846-24-L115	06-08-2015	N/A

2. Que, SOCIEDAD IMPORTADORA OPTIVISION LIMITADA, con fecha 28 de Agosto de 2015, presenta a Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama, una solicitud de apelación al cobro de multa correspondiente al retraso de la entrega de productos de la Orden de Compra Nº 846-340-SE15, señalando que: *".....les escribo para informar que por error logístico la OC 846-340-SE15 se despachó con Factura Nº 39876 a JUNJI de Iquique y fue recepcionada por la señora Alejandra Lafuente el día 14 de agosto. Hoy coordinamos con nuestro operador logístico Bluexpress el retiro de los equipos para el día 31 de Agosto (Nº operación 9602001) desde JUNJI Iquique con destino a JUNJI Copiapó....."*

21

3. Que, los antecedentes proporcionados por el proveedor SOCIEDAD IMPORTADORA OPTIVISION LIMITADA, RUT N° 77.190.880-2, permiten concluir que se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 45 del Código Civil para tener por configurado el caso fortuito o fuerza mayor, esto es: a) **La inimputabilidad del hecho**, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) **La imprevisibilidad del hecho**, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) **La irresistibilidad del hecho**, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).

4. Que, la Resolución N° 026 del 04/02/2000, que delega en Calidad de Directores (as) Regionales, la facultad de "Aplicar, disminuir, o bien dejar sin efecto multas, por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditada."

5. Que, por lo expuesto, deberá dictarse el acto administrativo de rigor que acepta a SOCIEDAD IMPORTADORA OPTIVISION LIMITADA, RUT N° 77.190.880-2, la solicitud de apelación al cobro de multa correspondiente al retraso de la entrega de productos de la Orden de Compra N°846-340-SE15.

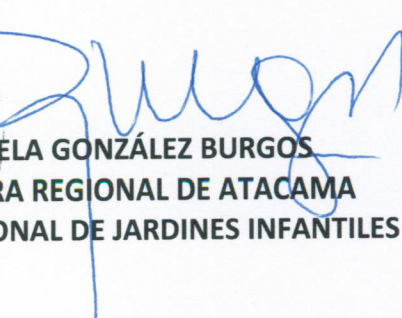
RESUELVO

1º.AUTORÍCESE al proveedor SOCIEDAD IMPORTADORA OPTIVISION LIMITADA, RUT N° 77.190.880-2, la solicitud de prórroga correspondiente al retraso de la entrega de los 6 productos asociados a la Orden de Compra N° 846-340-SE15.

2º. NOTIFÍQUESE de conformidad al artículo 46 de Ley N° 19.880, mediante carta certificada a SOCIEDAD IMPORTADORA OPTIVISION LIMITADA, RUT N° 77.190.880-2, con domicilio en Abelardo Pizarro N° 481, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MGB/CGJ/ACQ/mhc
DISTRIBUCIÓN:

- Proveedor
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes